

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 5 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 2)

Administración principal de Correos DE OVIEDO

Anuncio

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje entre Ciaño-Santa Ana y Campo de Caso, 32 kilómetros, bajo el tipo máximo de 1675 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta oficina y en la de Laviana, se advierte al público que se admiten proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, en dichas oficinas hasta el 8 de Marzo próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 13 del expresado mes de Marzo, á las once horas.

Modelo de proposición

D. Fulano de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm.... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde Ciaño Santa Ana á Campo de Caso y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición presento con ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma)

Oviedo, á 31 de Enero de 1911.— El Administrador principal, Generoso Díaz.

R. al núm. 365

Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia

Don Antonio Rodríguez y Medina, Teniente de Navío graduado y Ayudante Militar de Marina de este distrito.

Hago saber: Que el día 14 del actual y por el paisano José Busto y los carabineros Francisco Fernandez y José Alvarez fueron hallados en la playa de San Pedro de Luiña, de este distrito, cuatro tablones de pino de Holanda, de las dimensiones cada uno de 3,70 metros, 3,36 metros, 4,70 metros y 3,70 metros de longitud por 0,23 de ancho y por 0,8 metros grueso respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los que se crean con derecho á los referidos tablones puedan hacer las reclamaciones oportunas en esta Ayudantía de Marina en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, en el bien entendido que pasado dicho plazo sin dueño conocido se les adjudicarán á los halladores, previo el pago á la Hacienda.

San Esteban, 30 de Enero de 1911, —Antonio Rodríguez.

R. al núm. 360.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1887, para la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concejales

- D. Marcelino Fernandez Sagredo
- Manuel Menendez Fernandez
- Francisco Diaz Garcia
- Javier Garcia Pozal
- Ladislao Menendez Bernardo
- José Garcia Velarde
- José Sanchez Allande Valledor
- Joaquin Villar Perez
- Evelio Fernandez Garcia
- Manuel Alvarez Menendez
- Plácido Arango Menendez
- Bernardo Lopez Valdés
- Restituto Gonzalez Rico
- Juventino Fernandez Diaz
- Faustino Llano Menendez
- Alvaro Garrido Garcia
- Joaquin Fernandez Perez
- Tomás Martinez Garcia
- Braulio Fernandez Cima
- Manuel Bravo Fernandez
- Francisco Menendez Bohén

Contribuyentes

- D. Jovino Martinez Velazquez
- Juan Escudero

- José María Folgueras
- Juan de Dios Cuervo Arango
- José Llana Valdés
- Severino Cima Lopez
- Severino Julian Fernandez
- José Garcia Florez
- José Fernandez Rubio
- José Fernandez Canto
- Vicente Pendás Diaz
- Juan Gonzalez Menendez
- Juan Cuervo Alvarez
- Juan Alvarez Fernandez
- Saturnino Menendez Martinez
- Faustino Menendez Fernandez
- Manuel Perez Garcia
- Manuel Fernandez Nido
- Florencio Alonso Alonso
- Celestino Fuertes Suarez
- Celestino Suarez Valledor
- Ramon Fuertes Suarez
- Marcos Alvarez Campo
- Pablo Parrondo Parrondo
- Servando Garcia Menendez
- José Garcia Bravo
- Severino Sanchez Garcia
- José Suarez Fernandez
- Santos Menendez Fernandez
- Javier Gonzalez Salas
- Manuel Gonzalez Salas
- José Rodriguez Martinez
- Gabino Menendez Fernandez
- Juan Fernandez Menendez
- Emilio Luis Fernandez
- Manuel Diaz Bayón
- Narciso Pelaez Martinez
- Luis Menendez Castañedo
- Antonio Diaz Arango
- Sabino Fernandez Fernandez
- Rogelio de Diego Gonzalez
- Juan Diaz Fernandez
- Luis Riesgo Alvarez
- Inocencio Perez Garcia
- José Suarez Fernandez
- Ricardo Riesgo Fernandez
- Manuel Rodriguez Perez
- Francisco Menendez Alonso
- Manuel Menendez Blanco
- Ramon Arango Arango
- José Gonzalez Fernandez
- Manuel Fernandez Rodriguez
- Marcelino Fernandez Fernandez
- Luis Menendez Menendez
- Cándido Fernandez Feito
- Jesús Menendez Bernardo
- Amalio Menendez Bernardo
- Daniel Fernandez Alvarez
- José Fernandez Pelaez
- Manuel Pico Fernandez
- José Villar Fernandez
- Benito Inclan Martinez
- José Fernandez Menendez
- Jesús Rebaque Fernandez
- Roman Diaz Salas
- Andrés Corsino Rodriguez
- José Folgueras Gutierrez
- Celestino Garcia Escusa
- Manuel Ordiera Fernandez
- David Menendez Tolivar

- Carlos Luis Montoto
- Francisco del Rio Garcia
- Francisco Garcia Gonzalez
- Casimiro Pertierra Hevia
- Alvaro Martinez Cauedo
- Manuel Fernandez Monendez
- Faustino Fernandez Rodriguez
- Regino Menendez Martinez
- Félix Fernandez Lopez
- Restituto Gonzalez Fernandez
- José Menendez Torri
- Manuel Tuñon Flor
- Donato Garcia Menendez
- Manuel Alvarez Lopez
- Salas 21 de Enero de 1911. — El Alcalde, Manuel M. Tablado.
- R. al núm. 356.

Alcaldía de El Franco

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concejales

- D. Manuel Castropol y Llano
- Manuel Martinez Valdés
- Ramón Bedia Mendez
- José M.ª Niño Perez
- José Menendez de Andés y Lopez
- Manuel Suarez Fernandez
- Rafael Lopez Nuñez
- José M.ª Gudín Fernandez
- Antonio Fernandez Fernandez
- Maccino Magdalena Santamarina
- Juan Martinez Martinez

Contribuyentes.

- D. José M.ª Campoamor y Lopez
- Eugenio Bedia Sierra
- José Mendez Ron
- José Villamil Fernandez
- José M.ª Eousoño Gonzalez
- José M.ª Sauchez Vera
- José Rodriguez Valdés
- Amalio Ron Cestrillón
- Vidal Bedia Alonso
- Bernardo Rocha Rodriguez
- Enrique Lopez
- Gervasio Carbajal Nuñez
- José M.ª Lopez Nuñez
- Antonio Diaz Gonzalez
- Juan Ron Gayol
- Francisco Martinez Villamil
- Juan Mendez Garcia
- Florencio Lopez Fernandez
- José Villamil Villar
- José M.ª Perez Garcia
- José Pe ez Fernandez
- Plácido Ron

Juan Mendez Fernandez
Manuel Sanchez
Manuel Fernandez Rodriguez
José Diaz Gonzalez
Constantino Fernandez Martinez
José Perez Mon
José Martínez Suarez
José M.^a García Perez
Narciso Jardón Perez
José M.^a Martínez Fernandez
José Gonzalez
Manuel Menendez Peña
Juan García Suarez
José Fernandez García
José Mendez Losa
Francisco Gayol San Miguel
Serafin Lantoiira Villamil
Juan Diaz Alvarez
Rosendo Lopez García
Emilio Bedia Alonso
José Gonzalez Rocha
Inocencio Real Nuñez
Francisco Gonzalez
Benigno Nuñez Trelles
José Mendez Gonzalez
Faustino Fernandez

La Caridad, 30 de Enero de 1911.—
El Alcalde, Manuel Castropol.

Para proceder al sorteo de los vocales asociados que han de pertenecer a la Junta municipal en el año actual, el Ayuntamiento acordó la formación de las Secciones que con el número de vocales de cada una a continuación se expresan:

Sección primera

La Caridad: compuesta de los contribuyentes de la parroquia de Mohices, con dos vocales.

Sección segunda

Miudes: compuesta de los contribuyentes de la parroquia de igual nombre, con dos vocales.

Sección tercera

Valdepare: compuesta de los contribuyentes de esta parroquia, con dos vocales.

Sección cuarta

San Juan: compuesta de los contribuyentes de la parroquia de este nombre é hijuela de Villalmarzo, con dos vocales.

Sección quinta

La Braña: compuesta de los contribuyentes de la parroquia de este nombre, con dos vocales.

Sección sexta

Arancedo: compuesta de los contribuyentes de esta parroquia é hijuela de Lebrede, con dos vocales.

Lo que se publica á los efectos del artículo 67 de la Ley Municipal.

La Caridad, 30 de Enero de 1911.—
El Alcalde, Manuel Castropol.

R. al núm. 358

Alcaldía de Tineo

Lista definitiva de los Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este concejo que han de elegir Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Concejales

D. Carlos Fernandez Argüelles
Gregorio García Acero
Ceferino Menendez Arias
Celestino García Martínez
José Menendez Sierra
Eduardo Menendez de Llano
Joaquín Rodríguez Fernandez
Jovino Rodríguez Pelaez
Faustino Mon Díez
Emilio Alvarez Cuerdo
Vicente Maldonado Perez
Manuel Martínez Arnaldo
Francisco Fernandez García
Celestino Gomez Perez
Nicolás García Parrondo
José Lopez Acebedo Menendez
Ulpiano R. Pelaez y Morán
Abelardo García Fernandez
Manuel Fernandez Lopez
José Fernandez Lopez
Fructuoso Menendez Fernandez
Pedro Fernandez Morán
Manuel Marcos Fernandez

Contribuyentes

D. Agustin Fernandez Argüelles
Blas Riego García
Antonio Braña Gutierrez
Francisco Fernandez Pertierra
Valentin Rodriguez Fernandez
Pedro Alvarez Pertierra
Antonio Rodriguez Alvarez
Hipólito Rodriguez Alvarez
Vicente Alvarez Fernandez
Luciano Parrondo Parrondo
Juan Rodriguez Iglesias
Manuel García García
Manuel Parrondo Parrondo
Baldomero Pelaez Gomez
Manuel Suarez García
Manuel García García
Manuel Gutierrez Pelaez
Jesús García Ron
Ceferino García Sanchez
José Arias
Manuel Gomez Miranda
Manuel Alvarez Martinez
Francisco Suarez Rodriguez
Nicolás Fernandez Alvarez
Manuel García Sanchez
Manuel Fernandez Florez
Mariano Ron García
Antonio Perez García
Victor Rodriguez Gomez
Francisco Lopez Suarez
Juan Rodriguez Fernandez
Francisco Rodriguez Ron
Antonio Fuente Perez
Juan García Rodriguez
Francisco Alvarez Rodriguez
Antonio Fernandez Menendez
Robustiano Coto Fernandez
Wenceslao Gomez Menendez
Antonio Llano Gomez
Benigno Menendez Fernandez
Manuel Llano Gomez
Manuel Morgazo Queipo
José Antonio Perez
Isidro Alvarez García
José Fernandez Fernandez
Antonio Junquera
Casimiro Alvarez Perez
Valentin Fernandez Pertierra
Francisco Rodriguez Fernandez
Ignacio Llanes Valle
Juan Pelaez Herias
José Perez García
Santos Fuente Rodriguez
Santos Parrondo Perez
Manuel Menendez Rodriguez.
Antonio Maldonado Perez
Domingo Queipo Rodriguez
Manuel Fernandez Fernandez
Luis Menendez Puente
Antonio Fernandez Pertierra
Félix Infanzón García
José Agütera Menendez

Ramón Lopez Fernandez
José Menendez Menendez
Pompello Perez García
Sandalo Menendez García
Francisco Villamil
Liborio Rico Rico
Luis Sanchez Fernandez
Antonio Fernandez Luera
José Sal de Rellán
Manuel Alvarez Fernandez
Manuel Fernandez Gonzalez
Manuel Rodriguez Gonzalez
Severo Valdés Gonzalez
Aurelio Fernandez Fernandez
José García Alvarez
Saturnino Perez Villanueva
José Rubio Braña
Manuel Fernandez Garrido
José Braña Alvarez
Antonio Pelaez Fernandez
Manuel Pelaez Alvarez
José Miranda
Joaquín Menendez Rodriguez
Antonio Perez Perez
Francisco Marrón Rodriguez
Manuel García Rodriguez
Ceferino Rodriguez Fernandez
Nicanor García Oviés
Juan Valdés Arnaldo
Ignacio García Rodriguez
Francisco García Suarez
Juan Gomez Rodriguez
Juan Rodriguez Menendez
José Perez Rodriguez

Tineo, 26 de Enero de 1911.—El
Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 359.

Alcaldía de Gijón

Hasta el día 15 inclusive del próximo Febrero queda abierto un concurso público en este Ayuntamiento para el suministro de dos cubas de riego, accesorios necesarios, motor, bomba y construcción de depósito de aguas que se requieren para dicho servicio y según se detalla en la descripción que figura en el expediente. Este y condiciones del concurso se hallan en Secretaría á disposición de los concursantes y en las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso se requiere que los concursantes presenten, dentro de pliego cerrado y lacrado, las proposiciones extendidas en papel del sello oncenio y ajustadas al modelo que figura al pie, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, Tesorería provincial ó Caja del Municipio la cantidad de 200 pesetas como fianza provisional á las resultas del concurso. La definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Los pliegos de proposición se entregarán en Secretaría durante las horas de diez á trece de todos los días hábiles ó no festivos.

Consistoriales de Gijón, á 30 de Enero de 1911.—El Alcalde.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal adjunta, enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Gijón en el concurso abierto para el suministro de dos cubas para riego, accesorios necesarios, motor, bomba y construcción del depósito de aguas, se compromete á ejecutar dicho suministro y obras por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 355

Alcaldía de Cangas de Tineo

El Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, acordó dividir el concejo en ocho secciones para el sorteo de los vocales asociados que han de formar la Junta municipal del corriente año, en la forma siguiente:

Sección primera

La forman los contribuyentes por industrial de todo el concejo.

Sección segunda

La componen los contribuyentes por territorial de Cangas, Santa Eulalia y Adralés.

Sección tercera

Los contribuyentes por territorial de La Regla, Cibuyo, Berguño, Castañedo y Larna.

Sección cuarta

Los contribuyentes por territorial de Posada, Larén, Vega, Gedrez, Monasterio de Hermo y Noceda.

Sección quinta

Los contribuyentes por territorial de Gillón, Limés, Villategil, Piñera, Bimeda, Villacibrán, Naviego, San Pedro y San Julián.

Sección sexta

Los contribuyentes de Cibeá, Genestoso, Carballo, Fuentes, Villarmen-tal, Villalaez, San Cristóbal, Linares y Porley.

Sección séptima

Los contribuyentes de Tainás, Ambres, Maganes, Onón, Mieldes, Santiago, San Martín, Coliema, Jarceley, Tebongo y Carceda.

Sección octava

Contribuyentes de Corias, Corias fuera, Santa Marina, Trones, Basullo, Barguera, Montañas, Vegalagar, San Damias, Bergame y Agüera.

Cada sección dará tres vocales. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley municipal, para que los interesados puedan reclamar contra dicha división en el término de ocho días, para ante la Diputación provincial.

Cangas de Tineo, Enero 29 de 1911.—El Alcalde accidental, Humberto de Rón.

R. al núm. 357

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 32.165 expedido por esta Sucursal en 3 de Agosto de 1909, á favor de doña Matilde, doña Inés y doña Encarnación Rodríguez y Sánchez, para retirar indistintamente por pesetas nominales mil quinientas en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1911.—
El Secretario, J. Alvarez.

1-3

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.